

MANUEL MOLINA JALLI

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que el 7 de febrero de 1993, se ha otorgado ante el Notario Decimo Segundo del Canton Guayaquil, la escritura pública de constitución de la Compañía

FLUMISEGUROS, AGENCIA COLCABORA DE SEGUROS CIA. LDA., por un millón trescientos mil sueros, dividido en mil trescientas participaciones de un mil sueros cada una y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con lo establecido en la Ley

que la señora Lland Camacho de Urquiza, en su calidad de Gerente General de la Compañía, con el consentimiento de la Abogada Teresa Carvajal Villalonga, ha presentado copias de dichas escrituras a la misma que reúne los requisitos de Ley

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992 y ADM-92-509 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía FLUMISEGUROS, AGENCIA COLCABORA DE SEGUROS CIA. LDA., por un millón trescientos mil sueros, dividido en mil trescientas participaciones de un mil sueros cada una y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con lo establecido en la Ley

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Decimo Segundo del Canton Guayaquil, como nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siendo razón de esta

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Canton Guayaquil a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archiva una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del Canton Guayaquil, como nota al margen de la escritura pública del 16 de enero de 1987, por la cual se constituyó la Compañía en referencia, que ha procedido a anular su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

COMUNICO, para su conocimiento.

DADA Y FIRMADE en la Superintendencia de Compañías, en

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA

Dr. Manuel Molina Jalli

1993

1993/01
E.O. No. 2722

Yo, Abogado Nelson, Gustavo Canarte Arbolada, Notario de Guayaquil, en virtud del acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 11 del decreto supremo 9236, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1995, exhibido Guayaquil, 4 de Agosto de 1995.

validity analysis



© 2000 Blackwell Science Ltd

[illegible][illegible]

M. HECTOR INSISTE AL VIVIR EN EL PASADO

1 of 100 - El Registrador Mercantil

Respectivamente: Guayaquil, veintinueve de julio de mil novecientos noventa

Ja 9.985 del Registro Mercantil de 1.987, el margen de la inscripción

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fo-

WV-15-013 49 HICOMAP 11-16-1984

Figure 1. The effect of the initial concentration of the monomer on the polymerization of α -methylstyrene initiated by BuLi in THF at -78°C . The polymerization was carried out in the presence of 1.0×10^{-2} mole/l. of BuLi in THF at -78°C . The polymerization was carried out in the presence of 1.0×10^{-2} mole/l. of BuLi in THF at -78°C .

Magistrado Mercantil del Canton Guayaquil

AB. HECTOR MENDOZA ALVARADO

[Signature]

NOVEMBER 1950 - ET WESTERLY WINDS

numero 25.067 del Repertorio - Guayaquil, veintiseis de julio de mil

El Faja 39.610, número 12.456 del Registro Mercantil y anotada bajo el

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda inserta la presente Resolución

NOTES ON THE CONTRIBUTORS

